LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945

HOTEL-TEATRO DE CLIZA.— Se autoriza a la Alcaldía de esta localidad para que venda terrenos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Cliza vender en subasta pública, los siguientes inmuebles de su propiedad, que no son utilizados en servicio de dicha Comuna: una casa situada en la calle Sucre; otra en la calle por donde ingresa el Ferrocarril; una casa ubicada en la Plaza 14 de Noviembre, donde funciona actualmente el Teatro y un lote de terreno situado en la Plaza de ganado.

Artículo 2o.— El producto de la venta a que se refiere el artículo anterior, será invertido en su totalidad en la construcción de un Hotel-Teatro en la Capital de la Provincia.

Artículo 3o.— La Alcaldía Municipal de aquella localidad podrá ejecutar la obra por administración o por contrato, según más convenga a sus intereses.

Artículo 4o.— Se libera de todo impuesto la importación del equipo cinematográfico y los muebles destinados al Hotel-Teatro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— V. Paz Estenssoro.